



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO

Núm. 00 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal 30-1-1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 850

Presenta Diputado-Ponente D. Joaquín Ocho Cristóbal

De su oficio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES ARCHIVO
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Jueves 30 de noviembre

Número 275

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el VII Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de segunda categoría de Administración Local

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para el curso 72-73, por el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el VII Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de segunda categoría de Administración Local con sujeción a las siguientes bases:

1.º El Curso que se convoca tiene por objeto incrementar y actualizar los conocimientos jurídico-administrativos y económico-financieros de los funcionarios participantes.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el Curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; y

b) Haber transcurrido un periodo de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición de Secretarios de segunda categoría a la que pertenezcan.

3.º El número de participantes será el que permitan las posibilidades docentes.

Para efectuar la selección, si fue-se procedente, se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados como Secretarios de segunda cate-

goría, totalizados en 31 de diciembre de 1971.

4.º A los funcionarios que hubiesen asistido ya a otro Curso de Perfeccionamiento no les será computable, a efectos de la tabla oficial de valoración de méritos específicos, la asistencia a este Curso.

5.º El Curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de la Administración Local de este Instituto, en el periodo comprendido entre el 5 de febrero y el 16 de marzo de 1973.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del Curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los asistentes, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el Curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La asistencia al Curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.º Los funcionarios admitidos al Curso habrán de abonar la cantidad de 1.210 pesetas, en concepto de matrícula y de derechos de expedición del certificado.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.
—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 69 de 1972 por lesiones y daños, contra Jesús Alejos Bustamante, nacido en Santander, el 25 de abril de 1931, casado, carpintero, y con domicilio actual en Alemania, y en las que y por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente edicto, y emplazar por el mismo a referido inculcado, a fin de que en término de tres días nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en estas actuaciones, bajo apercibimiento de que si en dicho término no lo verifica, les serán designados en turno de oficio.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, y mediante la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva para llevar a cabo el emplazamiento en legal forma al inculcado en las presentes diligencias, Jesús Alejos Bustamante, expido el presente en Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad

civil, dimanante de las diligencias preparatorias número 96 de 1970, por inexistencia del permiso de conducir, contra Marcelino Vázquez Martín, se acordó sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, y por término de ocho días, el vehículo que a continuación se describe, y que fue embargado al condenado:

«Una motocicleta marca Vespa, matricula BU-22.359, con número de motor 150961, de bastidor o armazón 151418, que ha sido tasada en 5.400 pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate.

Por último se hace constar que el vehículo que se subasta se encuentra en depósito en poder de Marcelino Vázquez Martín, en el domicilio de éste, carretera, de Arcos número 12, donde podrá ser examinado.

Dado en Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

6105.—304,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante individual, don José Vera Casagualda, mayor de edad, casado y de esta vecindad, se dictó auto con fecha once del actual, que es firme por ministerio de ley, cuya

parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«S. S.», ante mi el Secretario dijo: Se aprueba el convenio propuesto por los acreedores del suspenso don José Vera Casagualda, con el asentimiento de éste, consistente en:

1.º Don José Vera Casagualda pone a disposición de sus acreedores todos los bienes que figuran en el activo del balance definitivo por los Interventores judiciales de este expediente.

2.º Que sobre los bienes descritos en ese balance definitivo existe una hipoteca del Banco de Bilbao, por un valor de un millón doscientas quince mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos, y en su consecuencia la adjudicación de los bienes a los acreedores se hace teniendo en cuenta la existencia de tal hipoteca.

3.º Lo expuesto en el apartado anterior se efectúa con el fin de que los citados bienes o bien sean administrados o bien sean adjudicados por una comisión de acreedores que actuarán en nombre de todos los que lo son de José Vera Casagualda y para que por el camino que estimen más conveniente lograr en su día el pago para cada uno de ellos de los créditos que cada uno ostenta contra el señor José Vera Casagualda.

4.º La Comisión de Acreedores, estará integrada por los acreedores siguientes: Explotaciones Agrícolas y Ganaderas S. A., en la persona de su representante legal, con domicilio en Vich; Banco de Burgos, con domicilio en Burgos, y don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, con domicilio en Burgos, calle Lain Calvo, 29; los que tendrán carácter de titulares y don Luis Santamaría Álvarez, con domicilio en Burgos, Plaza de Vega 27; don Martín Ezquerro Jiménez y don Francisco Javier Prieto Sáez, también vecinos de Burgos, como suplentes. Explotaciones Agrícolas y Ganaderas S. A., actuará por medio de su apoderado o representante legal, y el Banco de Burgos S. A., por medio de su Director de Burgos, don Francisco Pollos Millán, o la persona en que éste designe con poder suficiente. Los suplentes entrarán a ejercer sus cargos en el caso de que no aceptasen el nombramiento o lo renunciasen después de acep-

tado cualesquiera de los designados en primer lugar.

5.º Serán funciones de la Comisión las siguientes:

a) Adjudicar los bienes que son objeto de cesión a los acreedores en pago de los créditos que ostentan contra el señor Vera Casagualda.

b) Realizar parte de los bienes para con el metálico obtenido de dicha realización, completar o recondicionar los importes de los créditos cuando el mismo no pueda ser cubierto en su integridad mediante la adjudicación de uno o varios inmuebles o para satisfacer aquellos créditos que por su escasa cuantía sean inferiores al valor de los inmuebles.

c) Arrendar y en general toda clase de facultades y disposiciones sobre los bienes que son objeto de cesión, con las más amplias facultades en todos los sentidos. Teniendo siempre en cuenta la existencia de la hipoteca con el Banco de Bilbao y por consiguiente se les da también las más amplias facultades para convenir en el Banco de Bilbao las condiciones del crédito garantizado con la hipoteca y ello con la amplitud y las condiciones que estime conveniente y partiendo siempre de la condición de lograr la aquiescencia del Banco de Bilbao.

6.º Para el ejercicio de las amplias facultades que se atribuyen a la Comisión de Acreedores, en orden a la realización, liquidación, administración y reparto de los elementos del activo de don José Vera Casagualda, este señor y su esposa otorgarán un poder irrevocable a favor de los miembros de la Comisión de Acreedores, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya adquirido firmeza el auto judicial aprobatorio del presente convenio, con las más amplias facultades de administración y disposición que sean necesarias para la realización de la función que se les encomienda; las facultades de dichos poderes serán las que determinen dicha Comisión de Acreedores y en todo momento, si ello fuere necesario, para la realización de su función, le serán ampliadas en los términos que soliciten. Otorgándose el referido poder en cumplimiento del presente convenio, se mantendrá la irrevocabilidad del mismo, mientras los apoderados no hayan realizado in-

negramente la función que se les encomienda.

7.º Las facultades de los referidos poderes se otorgarán para que puedan ejercitarse con carácter mancomunado o conjunto por dos miembros de la Comisión. Se faculta a la Comisión de Acreedores para introducir en el pasivo de la suspensión aquellas modificaciones que fueran aconsejadas para la justificación de créditos de los acreedores firmantes del convenio que no hubiesen sido incluidos o por haber cobrado algún acreedor cantidades de terceras personas obligadas a ese pago.

8.º Los miembros de la Comisión de Acreedores, designarán entre ellos por mayoría, un Presidente y un Secretario, debiendo aquél convocar las reuniones de dicha comisión con carácter ordinario al menos una vez, cada tres meses y con carácter extraordinario siempre que lo estime necesario a petición de algún miembro de la Comisión. Las decisiones de la Comisión de acreedores se tomarán por mayoría de votos y reflejarán sus acuerdos en un acta que será firmada por todos los asistentes.

9.º Se hace constar expresamente que la Comisión no asume otras responsabilidades que las derivadas de sus propios actos por lo que, en modo alguno, puede ser directa o indirectamente responsable de los débitos y de cualquier otro tipo de responsabilidad que afecte al señor Vera Casagualda.

10.º La Comisión nombrada deberá ejercitar todos aquellos derechos y acciones, cualquiera que sea su naturaleza, para defender, reintegrar o mejorar los elementos del activo que se ponen a disposición de los acreedores del presente convenio.

11.º Dicha comisión de acreedores, procederá a la adjudicación de las partidas del activo, o a la realización de las mismas o su administración o arrendamiento o venta global o parcial en el momento que lo estime conveniente, teniendo las más amplias facultades, tanto para administrar como para arrendar o bien para enajenar en el precio y condiciones que estime más oportunas para los intereses de los acreedores.

12.º Se cede también expresamente a la comisión, la acción que don José Vera Casagualda le pue-

da corresponder contra la Compañía de Seguros Omnia por el accidente en relación con Samuel de la Fuente Ronda y póliza concertada entre el señor Vera y Omnia.

13.º Con los bienes que son objeto de cesión o con el producto que se obtenga en la realización de los mismos o de su arrendamiento o administración, se procederá a pagar a los acreedores, siguiendo el orden que a continuación se expresa:

a) En el plazo de quince días a partir de la firmeza del auto judicial aprobatorio del presente convenio, pago de las costas judiciales causadas por la suspensión, más gastos de boletines, publicaciones, etc., según cuenta justificada que pase el Procurador señor Delgado Arija.

b) Pago preferente y en primer lugar de los honorarios del Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, Procurador don Florentino Delgado Arija y señores Interventores.

c) A los acreedores preferentes cuyos créditos no estén garantizados con hipoteca sobre bienes propiedad del señor Vera Casagualda, y que son los acreedores por trabajo personal, organismos oficiales y entidades o particulares que no hayan hecho uso del derecho de abstención y ello conforme a la realización o lista definitiva de acreedores.

d) A los acreedores ordinarios, sin ningún orden de preferencia entre ellos.

e) Al señor Vera Casagualda, pago del remanente de la liquidación si lo hubiere.

14.º Todo ello supeditado a que por el Banco de Bilbao, en acuerdo o compromiso privado con los miembros de la Comisión acceda a no hacer efectivo de forma inmediata el crédito hipotecario que ostenta.

15.º Con el cumplimiento de este convenio los acreedores se darán por totalmente pagados de cuantos pudieran acreditar al señor suspenso.

16.º Una vez haya ganado firmeza el auto aprobatorio del convenio la comisión o el señor Vera Casagualda directamente podrá solicitar la anotación del mismo en el Registro Mercantil.

17.º Teniendo en cuenta la naturaleza inmueble de buena de los bienes que son objeto de puesta a

disposición de los acreedores, prescribirá su adhesión a esta propuesta de convenio la esposa del suspenso don José Vera Casagualda.

18.º Se considerará incumplido este convenio con todas las consecuencias legales dimanantes de tal incumplimiento en el caso de que don José Vera Casagualda, no otorgara los poderes a que se obliga a los miembros de la Comisión o se negase a la entrega o suscripción de documentos públicos o privados que a juicio de la Comisión fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines; mandando en consecuencia a los interesados estar y pasar por este convenio. Firme esta resolución, cesen en sus funciones los interventores judiciales designados.

Hágase pública esta aprobación por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia; y, anótese en el Registro Mercantil de esta provincia y en los Registros de la Propiedad correspondientes donde se hallan inscritos los inmuebles propiedad del suspenso don José Vera Casagualda, poniéndose en conocimiento asimismo este acuerdo del Juzgado de igual clase número dos de esta capital y de la Magistratura de Trabajo.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a las personas o entidades interesadas en el procedimiento, se expide el presente en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6123.—1.642.00

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Longinos Fernández López, de 44 años, casado, constructor, vecino de Burgos, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Vitoria 105, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, hacer

efectivo el importe de 5.240 pesetas, a que asciende la tasación, e ingresar en prisión para el cumplimiento del arresto impuesto, todo ello en el juicio de faltas que con el número 418 de 1972, se sigue en este Juzgado, por la falta de lesiones por agresión, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 22 de noviembre de 1972. El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 566/72, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por amenazas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 21 de septiembre de 1972.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre amenazas, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante, Anastasio Sáez Villán, de 39 años, casado, mecánico, vecino de Burgos, San Francisco 153, bajo; como denunciado, Longinos Fernández López, de 44 años, casado, constructor de obras, vecino de Burgos, calle Vitoria, número 105, 5.º, y....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Longinos Fernández López, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de 750 pesetas de multa y pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Longinos Fernández López, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 21 de noviembre de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado y en el pleito civil número 43/71 se ha dictado sentencia cuyo fallo y parte dispositiva dice lo siguiente:

«En Villarcayo, a diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos: El señor don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre disolución de comunidad de bienes, seguidos a instancia de doña Rosa Díaz Molinuevo, sus labores, asistida de su esposo don Pedro García Pradas, administrativo, mayores de edad y vecinos de Bilbao, y doña Justa Díaz Molinuevo, sus labores, también con la asistencia de su esposo don Juan Berincua Jiménez, mayores de edad y vecinos de Las Arenas, que han estado representados en este procedimiento por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente y dirigidos por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, procedimiento que ha sido dirigido contra don Bonifacio Olegario Díaz Molinuevo, también mayor de edad, casado y vecino de Sestao y contra doña María del Pilar Díaz Molinuevo, mayor de edad y vecina de Bilbao, todos cuyos demandados se encuentran en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por doña Rosa y doña Justa Angela Díez Molinuevo, que ha estado representada en este procedimiento por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente contra don Bonifacio Olegario, don Mauro Juan y doña María del Pilar Díaz Molinuevo, hoy los herederos del segundo en sustitución de éste y por su fallecimiento, declarados todos en rebeldía en este procedimiento, debo declarar y declaro que ha lugar a la disolución de la comunidad existentes entre las partes sobre el bien inmueble que se describe en el hecho primero de la demanda origen de este procedimiento, que dicha edificación resulta indivisible y en consecuencia que debe venderse en pública subasta con intervención de licitadores extraños repartiéndose el precio que se

obtenga de la adjudicación en partes, de las cuales dos quintas corresponden a los demandantes y el resto a los demandados, condenándose a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y sin hacer expresa condena en costas del procedimiento a ninguna de las partes. Hágase saber a las partes la discordancia o error existente en la certificación del Registro de Actos de última voluntad para que puedan instar lo que a su derecho interesare.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se inserta el presente Edicto.

Villarcayo, a 20 de noviembre de 1972.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Manuel Sáez Comba.—El Secretario (ilegible).

6106.—449,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 274 de 1972, interpuesto por el Ayuntamiento de Encio, representado por el Procurador señor Berrueco, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia de fecha 23 de octubre de 1972, en la reclamación número 197 de dicho año, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 23 de noviembre de 1972.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 273 del año

1972 interpuesto por don Andrés Jalón Vallejo y demás herederos indivisos de doña Juana Jalón Herrera representados por el Procurador señor Echevarrieta y seguido con la Administración General del Estado sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de fecha 23 de septiembre de 1972, reclamación número 43 de dicho año, contra liquidación girada por cuota proporcional de la contribución territorial rústica, ejercicio de 1966.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 23 de noviembre de 1972.
—V.º B.º El Presidente (ilegible).—
El Secretario, Antonio Tudanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de líneas de alta tensión a 13,2 kv., y centros de transformación en Aranda de Duero y su zona, cuyas características, se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718. — Exp. 17.206, F. 68.

Peticionario: «Electra de Burgos, S. A.».

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de energía eléctrica en Aranda de Duero y su zona.

Características principales: Línea a 13,2 kv. en doble circuito, de 704 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Fuentespina a Fresnillo de las Dueñas, y final en el centro de transformación de la Azucarera, en el que se sustituyen los dos transformadores de 200 kva. por otros dos de 400 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 768 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en el entronque línea norte Romeral y final en el

centro de transformación Cooperativa San José, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv. de 223 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea al centro de transformación Cooperativa San José y final en el centro de transformación Industrias del Cura, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., salida norte de estación transformadora de distribución Costaján, de 571 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con final enlazando con la línea al centro de transformación Hontanar II.

— Línea a 13,2 kv., de 295 metros de longitud con origen en la línea salida norte de la estación transformadora de distribución Costaján y final en el centro de transformación Hontanar I, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 59 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 7 de la línea subida norte de la estación transformadora de Distribución Costaján y final en el centro de transformación Hontanar II, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 515 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Fuentespina a Fresnillo de las Dueñas y final en el centro de transformación Cooperativa San Isidro, en esta última localidad, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 200 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 580 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Aranda a Cuzcurrita de Aranda y final en el centro de transformación de la Cooperativa Vinícola de Peñaranda de Duero, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv. de 605 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, de enlace entre los centros de transformación Porta y Chelva, de Aranda de Duero.

— Línea a 13,2 kv., de 625 metros de longitud sobre apoyos de hormi-

gón, de enlace entre el centro de transformación Inavico y la línea al centro de transformación, estación de Aranda de Duero.

— Línea a 13,2 kv., de 104 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Gumiel de Hizán a Oquillas y final en el centro de transformación Cooperativa de la de Gumiel de Hizán, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 60 metros de longitud sobre apoyo de hormigón, con origen en la línea de Aranda de Duero a Castrillo de la Vega y final en el centro de transformación de la Central Lechera de Aranda de Duero, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 200 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 250 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Aranda a Fuentenebro y final en el centro de transformación Aislamic, en Fuentenebro, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 200 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 72 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 101 de la línea a Fuentecén-Roa y final en el centro de transformación Inavico, en las proximidades de Roa, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 102 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Aranda de Duero a Gumiel de Hizán y final en el centro de transformación Virgen de las Viñas II, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 36 metros de longitud, con origen en la línea de Aranda de Duero a Gumiel de Hizán y final en el centro de transformación Costaján II, en Aranda de Duero, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 39 metros de longitud, con origen en la línea de Fuentespina a Fresnillo de las Dueñas y final en el centro de transformación de la Cooperativa San Antón, en término de Aranda de Duero, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador.

— Línea a 13,2 kv. de 114 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Aranda de Duero a Huerta del Rey, y final en el centro de transformación Inavico, en término de Roa de Duero, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 269 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Sinovas a Villanueva de Gumiel y final en el centro de transformación de Pascual Sanders en Sinovas, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 120 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la antigua línea a la Azucarera de Aranda de Duero y final en el centro de transformación de Fuentecillas, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.040.322,27 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Madrid número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de noviembre de 1972.
—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

6124.—1.094,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de líneas de transporte de energía eléctrica y varios centros de transformación, y declaración en concreto de utilidad pública de dichas instalaciones, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2718. — Exp. 24. 815. F. 473.

Peticionario: Electra de Burgos, Sociedad Anónima.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de energía

eléctrica en el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Características principales:

— Línea a 13,2 kv., en doble circuito Industrial III y IV, de 642 metros de longitud, sobre torres metálicas, con origen en la E. T. D. del Polígono de Villalonquéjar y final en la calle 2, enfrente de «Ibérica de Metales».

— Línea a 13,2 kv., de 86 metros de longitud, sobre un apoyo de hormigón, con cruceta de madera, con origen en el apoyo número 3 de la línea Industrial III y IV y final en el centro de transformación Torrens.

— Centro de transformación Torrens, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 200 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 28 metros de longitud, sobre un apoyo de hormigón, con cruceta de madera, con origen en el apoyo número 7 de la línea Industrial III y IV y final en el centro de transformación calle 2.

— Centro de transformación Calle 2, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 439 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en el apoyo número 5 de la línea Industrial III y IV, recorrido por la calle número 4 de dicho Polígono y final entroncando con la línea de la Calle 1.

— Línea a 13,2 kv., de 445 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen entroncando con la línea de la Calle 4, recorrido por la Calle 1 y final en el cruce con la calle 5.

— Línea a 13,2 kv., de 52 metros de longitud, sobre un apoyo de hormigón, con cruceta de madera, con origen en el apoyo número 4 de la línea de la Calle 4 y final en el centro de transformación GEA.

— Centro de transformación GEA, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 250 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 74 metros de longitud, sobre un apoyo de hormigón y otro metálico, salida de la ETD del Polígono para entroncar con la línea a Villalonquéjar.

— Línea a 13,2 kv., de 84 metros de longitud, sobre un apoyo de hormigón y otro metálico, sobre la salida de la ETD. del Polígono para

entroncar con la línea de Quintanadueñas.

— Línea a 13,2 kv., de 240 metros de longitud, sobre apoyos de madera, con origen en la línea a Villalonquéjar y final en el centro de transformación Calle 3.

— Centro de transformación Calle 3, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 144 metros de longitud, sobre apoyos de madera, con origen en la línea a Villalonquéjar y final en el centro de transformación Calle 1.

— Centro de transformación Calle 1, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva.

— Línea a 13,2 kv., de 419 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en la línea a Quintanadueñas y final en el centro de transformación de Valderrotillos.

— Centro de transformación de Valderrotillos, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

— Enlace de las líneas Quintanadueñas-Villalón, a la altura de la subestación del Camino de Villalón, ya que dejan de alimentarse desde ésta, mediante un apoyo de hormigón y dos vanos de 23 metros y 42 metros respectivamente.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.347.918 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, planta primera, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de noviembre de 1972.
—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

6125.—735,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el Rvdo. Padre José Calleja Dueñas, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en la calle de San Francisco, número 10.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de noviembre de 1972.
El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

6.080.—172,00

Por don Luis Parlange Lapique, en representación de Secomar S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil en dicha fábrica, sita en el Polígono de Villalonquén.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de noviembre de 1972.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

5.976.—174,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Agustín Peña Vicario, Párroco de la Iglesia de San José Obrero, sita en el barrio de las Matillas, de esta ciudad, en la calle de los Almendros, sin número, se ha solicitado licencia para la instalación de una cisterna de almacenamiento de fuel-oil, con capacidad para 10.000 litros, destinados para la calefacción de dicha Iglesia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

6.048.—184,00

Ayuntamiento de Briviesca

Por don Valentín Sagredo Villanueva, se ha solicitado licencia municipal para almacenar hasta 1.000 litros de petróleo, en bidones de 200 litros, en el local planta baja señalado con el número 42 de la calle Los Baños, de esta ciudad, para proveer a los usuarios de este combustible en esta zona.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Antonio López Linares Martínez.

6085.—101,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Maximiano Miguel

Díez, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Melgar de Fernamental, a 20 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Luis Guerra.

6058.—103,00

Ayuntamiento de Villadiego

Instruido expediente de suplemento de crédito por transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villadiego, a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Luis González de Juana.

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las cuentas municipales siguientes:

Cuentas generales de presupuestos ordinarios y de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1969, 1970 y 1971.

Cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1964, aprobado por el Ministerio de Hacienda en 1955, para financiar las obras de traida de agua y construcción de Ayuntamiento con vivienda para el Secretario.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, 21 de noviembre de 1972.—El Alcalde, José del M.

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81

y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de la Sierra, 10 de noviembre de 1972. — El Alcalde, Luis Esteban Arribas.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Instruido el expediente número dos (2) de suplente de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del año 1972, con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se abre información pública de dicho expediente que se halla expuesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasur de Herreros, 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Miguel González.

Ayuntamiento de Itero del Castillo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles,

las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general de presupuesto municipal ordinario de los ejercicios de 1961, 1962 y 1968.

Las cuentas de administración del patrimonio municipal de los ejercicios 1961, 1962 y 1968.

Las cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto de los años 1961, 1962 y 1968.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero del Castillo, 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

Junta vecinal de Vallejimenó

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vallejimenó, 20 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación levantada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, perteneciente a los mozos de la Matricula Naval Militar de esta capital, nacidos en el año de 1954, a fin de que los mismos sean excluidos del alistamiento del Ejército por los Ayuntamientos de sus naturalezas y que pertenecen a la provincia de Burgos.

Antonio Herredo Vallejo, hijo de Antonio y Faustina, natural de Zarzosa de Río Pisuergra.

José Manuel Barcina López, hijo de Manuel y Pilar, natural de Burgos.

Eduardo Arranz Plaza, hijo de Crescenciano y Angelita, natural de Roa.

Enrique Bilbao Sáez, hijo de Eladio y Amancia, natural de Valle de Oca.

Antonio Dueñas Saez, hijo de Fernando y Gregoria, natural de Castrillo de Murcia.

Cádiz, a 21 de noviembre de 1972.—El Comandante Militar de Marina, Ricardo Jara.

Comandancia Militar de Marina de Santander

Relación del personal que durante el año 1973, cumple diecinueve años de edad, naturales de la provincia de Burgos que deben ser excluidos del alistamiento del Ejército, por pertenecer a la Matricula Naval Militar y estar obligados a servir en la Armada, según se dispone en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Juan Cruz Tapia Hernando, hijo de Honorio y Basilia, natural de Hinojar del Rey (Burgos).

Castro-Urdiales, 16 de noviembre de 1972.—El Ayudante Militar de Marina, Pedro Benito Recio.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del mes de noviembre, adoptó el acuerdo de suspender la subasta indefinidamente, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de 9 de enero de 1953, subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia del día 8 de noviembre en curso, número 256.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillo del Campo 28 de noviembre de 1972.—El Alcalde, V. del Pino.
6.135.—80,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 766-2 de la Agencia Urbana número 8.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
6060.—50,00